

INFORME DE COMISARIO

Quito, 10 de Marzo del 2017

Señores:
ACCIONISTAS GOLDCONSTRUC S.A.
Presente.-

De mi consideración,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaría de GOLDCONSTRUC S.A., presento el informe relacionado con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

- 1.1. Durante el período del año 2016, los administradores de GOLDCONSTRUC S.A. han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionista; y que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.
- 1.2. Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.
- 1.3. La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, es responsabilidad de los administradores y contador contratado por la compañía. La correspondencia, los comprobantes y registros contables se llevan y conservan de conformidad a las legales vigentes. Además, debo señalar que las cifras presentadas en los Estados Financieros tienen correspondencia con los registros en los libros de contabilidad y estas han sido elaboradas bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

1.4. Con base a la revisión efectuada, puedo verificar que la Compañía ha dado cumplimiento a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, respecto a la presentación de la elaboración de sus Estados Financieros bajo los criterios que determinan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES

1.5. Con relación al artículo No. 321 de la Ley de Compañías, notifico que la Compañía no tuvo la obligación de contratar los servicios de auditoría externa para el ejercicio económico 2016.

Cordialmente,



Lcda. Melani Noboa
COMISARIA "GOLDCONSTRUC S.A."
C.C. 2100089339